



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Proceso No. 2023-00350

1. De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso y en atención a la solicitud del extremo actor, se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de precisar que el nombre de la demandada es LUZ MARINA CASTAÑO SALAZAR y no como allí se indicó.

En todo lo demás, el auto permanece sin cambios. Notifíquese esta providencia junto al auto admisorio.

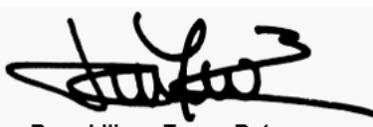
2. Se tiene en cuenta la póliza aportada [[09ActualizacionPoliza.pdf](#)], sin embargo, no se accede a decretar la inscripción de la demanda solicitada como quiera que no se reúnen los requisitos formales dados en el numeral 1, incisos a y b del artículo 590 del mismo código, por cuanto el presente proceso no versa sobre dominio u otro derecho principal y tampoco se trata de una responsabilidad civil.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 83 del 15 de noviembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría